

General Juan Madariaga, 10 de julio de 2014.-

**VISTO:** Expte. Interno 6696 iniciado por el Bloque Progresista Cívico y Social ref. juegos para niños con capacidades diferentes en espacios públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Tierras, Obras y Servicios y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de julio de 2014:

Que la planificación y gestión del espacio público tiene que incluir la preocupación por toda clase de usuarios que habitualmente lo transitan, y no solo del ciudadano promedio adulto;

Que es importante conocer las aspiraciones de los grupos sociales que requieren una atención especial: niños, jóvenes, mujeres, discapacitados y ancianos;

Que los espacios habitados por los niños y jóvenes deberían estar pensados en función de la actividad perceptiva y cognoscitiva característica de esas etapas de desarrollo y en cómo el espacio enseña. Que es importante tener en cuenta que la relación compleja entre las personas y los objetos, la variedad de estímulos, el aspecto social de un lugar, el contexto y aún la cantidad de luz y sonido, afectan la experiencia de aprendizaje. Esto significa dar importancia a las condiciones materiales que rodean a los niños y jóvenes en el curso de su desarrollo, como la distribución del espacio y las cualidades constructivas y dejar que ellos como usuarios tomen iniciativas en función del espacio;

Que este tipo de pensamiento no supone niños y jóvenes como “categoría social” consumidora de equipamientos especializados. Supone niños y jóvenes que se relacionan entre sí, con necesidades de movimiento y reposo, seguridad y desafíos, socialización y autonomía, imitación y creación, imaginación y confrontación con la realidad, sentimiento y acción sobre las cosas. Los niños disfrutan al arrastrarse y trepar, subir y bajar, cuando perciben el ritmo de las estaciones, el calor y el frío, cuando sienten las huellas del tiempo. Por eso no basta acercar a su mano círculos, cuadrados, triángulos y colorearlos de azul, rojo y amarillo. Por otro lado, los jóvenes necesitan lugares que sirvan para encontrarse, compartir ideas y discutir, lugares como foros donde la arquitectura sostenga la interacción. La mayoría de los equipamientos destinados a la infancia y a la juventud descuidan estas realidades elementales;

Que los buenos espacios de aprendizaje son necesariamente “desordenados”, proveen un amplio rango de situaciones para realizar elecciones y opciones y dan oportunidades de crear su propio orden entre una variedad de elementos. Los niños y jóvenes necesitan espacios donde se sientan competentes, donde haya un misterio, espacios que inviten, y que “reaccionen” a lo que les proponen. Espacios para agruparse y para estar solos, espacios para estar sueltos y contenidos;

Que para su efectividad educadora, todos los espacios urbanos requieren de a poco ir adquiriendo un alto nivel de calidad ya que la falta de mantenimiento adecuado de los espacios públicos construidos, desvirtúa todo el proceso, lo vuelve antieducador;

Que el tema de las personas con discapacidad es complejo y la integración es una necesidad a satisfacer, una deuda a cubrir, un camino de aprendizaje que la sociedad deberá realizar, para incluir en todas las esferas sociales a las personas que lo necesiten. Que el verdadero problema no radica en las diferencias, sino en la valoración negativa que se hace de las mismas;

Que la presente propuesta intenta solucionar parte de la problemática descripta, equiparando las posibilidades recreativas de los niños en un marco de integración, a través de la construcción de las denominadas “Plazas Integradoras”, especialmente adaptadas para niños, con o sin discapacidad;

Que de esta manera intentamos satisfacer el derecho fundamental a la igualdad, garantizada por el artículo 16 de la Constitución Nacional;

Que a la sanción de esta Ordenanza las plazas deberán estar equipadas con juegos y recorridos accesibles para que los niños con capacidades diferentes, puedan ingresar, permanecer, moverse de manera independiente y disfrutar de sus espacios en condiciones de seguridad y autonomía. Asimismo se pretende generar, por intermedio de ellas, un espacio de integración en el que la igualdad supere toda diferencia;

Que es necesario promover un verdadero cambio no solo de las condiciones sino también, y fundamentalmente, de actitudes del medio social, que propicien la participación e integración de las personas con capacidades diferentes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal instalará progresivamente en plazas y/o espacios públicos a determinar, juegos para la integración de niños con capacidades diferentes.-

**ARTICULO 2º.-** Quedan contenidos en la presente Ordenanza todos los juegos infantiles ubicados en plazas y/o espacios públicos que se crearen o instalaren, los que deberán incluir en su diseño, aquellos para niños con capacidades diferentes.-

**ARTICULO 3º.-** El diseño de las plazas y/o espacios públicos deberá contemplar la posibilidad de circulación de niños con capacidades diferentes y tendrá sectores de juegos diferenciados según niveles de dificultad motriz y/o mental.-

**ARTICULO 4º.-** Se establecen lineamientos básicos a saber: a) De tres hamacas, una tendrá silla de apoyo. b) Los toboganes y trepadores tendrán barandas y medidas de seguridad necesarias para niños con capacidades diferentes y el piso estará recubierto en su salida y/o debajo del mismo de un material antigolpes, c) Las calesitas mecánicas o a tracción tendrán además de las adecuadas medidas de seguridad, una rampa de acceso al juego con los espacios adecuados para ser disfrutados por niños con capacidades diferentes.-

**ARTICULO 5º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer la autoridad de aplicación de la presente, pudiendo ésta determinar sobre aspectos no contemplados en esta ordenanza.-

**ARTICULO 6º.-** Los gastos que demanden la aplicación de la presente se imputarán al presupuesto 2015.-

**ARTICULO 7º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.-***

Registrada bajo el n° 2261/14.-

General Juan Madariaga, 10 de julio de 2014.-

**VISTO:** Expte. Interno 6693 iniciado por el Bloque Frente Progresista Cívico y Social ref. Creación de la Comisión de Articulación Fondo Educativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría por voto doble de Presidencia, en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de julio de 2014;

La Ley n° 26.075 (Publicada en el Boletín Oficial n° 30.822 del día 12 de enero de 2006) referida al Financiamiento Educativo, en particular, al incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma progresiva, hasta alcanzar en el año 2010 una participación del 6% en el Producto Bruto Interno. La Ley n° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2013 que establece, en su artículo 51 la vigencia para el ejercicio fiscal 2013 del artículo 7° de la Ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 26.206, asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos ligados a la finalidad educación. La Ley Provincial n° 14.393 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires que dispone, a su vez, que los recursos que perciba la provincia en virtud de la vigencia durante el ejercicio fiscal 2013 del artículo 7° de la Ley Nacional n° 26.075, serán distribuidos entre los Municipios en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1° y concordantes de la ley n° 10.559 y modificatorias, debiendo destinarse los mismos a la finalidad educación;

Que tal lo establecido por el artículo 8° de la Ley n° 26.075, la determinación del monto de la asignación específica correspondiente a cada provincia y a la ciudad Autónoma de Buenos Aires se efectuará conforme a un índice que se construirá anualmente en función de los diferentes criterios, entre los que merecen destacarse: a) La participación de la matrícula en el total de los niveles inicial a superior no universitario (ponderación 80%); la incidencia relativa de la ruralidad en el total de la matrícula de educación común (ponderación 10%); y la participación de la población no escolarizada de 3 a 17 años en el total (ponderación 10%);

Que con el propósito de proceder al reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos ligados a la finalidad educación, el gobierno de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación promueve la firma de convenios en los que se establece la necesidad de “articular” acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos de la provincia” (Cláusula Preliminar). Para ello desde la Dirección Provincial de Infraestructura (DPI) se ha enviado un modelo de convenio;

Que el convenio sugerido indica en la Cláusula Primera que el mismo tiene por objeto “articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos utilizando recursos que perciba el Municipio”, provenientes del régimen de Financiamiento Educativo Ley 26.075”. en tanto, la Cláusula Tercera señala que “la totalidad de los fondos que demanden las obras acordadas serán aportados por el Municipio, siendo éste responsable de la administración y realización del seguimiento de la obra, acorde a las especificaciones técnicas y plan de trabajo”;

Que por la información recolectada por este bloque de Concejales, algunos municipios de la Provincia de Buenos Aires ya han comenzado a asignar los fondos recibidos a tareas educativas y/o a responder a demandas concretas, a satisfacer requerimientos de la estructura educativa no formal o a la implementación del boleto estudiantil gratuito a nivel secundario y primario;



Que en otros municipios de la provincia de Buenos Aires han sugerido que los recursos también podrían ser usados para contemplar los desfases de los valores del transporte escolar, de modo que los fondos que no se aportan de la provincia surjan de estas remesas y no afecten los recursos municipales genuinos;

Que para resolver y decidir el destino de los fondos, sería aconsejable tomar en consideración la información disponible en el Consejo Escolar, y orientar los recursos a los requerimientos de infraestructura en las escuelas públicas que las UEGED (Unidades Educativas de Gestión Distrital) han fijado y la Provincia no ha cumplido. Es decir, resulta necesario articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos de General Madariaga;

Que es necesario, por lo tanto, la conformación a nivel local de un ámbito de representación integrado por funcionarios municipales, Concejales, Consejeros Escolares;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Créase la Comisión de Articulación Fondo Educativo la que estará integrada por 2 (dos) representantes del Departamento Ejecutivo, 1 representante de cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante y todos los Consejeros Escolares.-

**ARTICULO 2º.-** El Departamento Ejecutivo remitirá el detalle de los fondos percibidos provenientes del régimen de Financiamiento Educativo Ley 26.075.-

**ARTICULO 3º.-** La Comisión creada por el artículo 1º tendrá como objetivo establecer los criterios de distribución de los fondos ingresados en la Cuenta Afectada "Fondo Educativo", teniendo en consideración para ello las demandas y obras de infraestructura y otras necesidades pendientes en los establecimientos educativos de General Juan Madariaga.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.-**

Registrada bajo el n° 2262/14 **VETADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 795/14.**

General Juan Madariaga, 10 de julio de 2014.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 1818/14 Interno 6718 iniciado por el Intendente Municipal ref. Solicita licencia; y



**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de julio de 2014;

Que el Sr. Intendente solicita licencia en el cargo que desempeña de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV, art. 108 Inc. 13 de la L.O.M. de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Concédese licencia en el desempeño de su cargo de Intendente Municipal al Sr. Cristian Popovich desde el día 12 de julio de 2014 y hasta el día 13 de agosto de 2014, inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Designese Intendente Municipal por el período detallado en el artículo 1º a la Licenciada Julieta Porretti.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.-**

Registrada bajo el n° 2263/14

General Juan Madariaga, 10 de julio de 2014.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 1528/14 Interno 6712 iniciado por la CASER ref. Sol. Adquisición Excavadora; y

**CONSIDERANDO:**

Que tratado sobre tablas fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de julio de 2014;

Que a fs. 2 el Secretario de Hacienda dictamina que la adquisición del bien se deberá efectuar a través de Provincia Leasing S.A.;

Que a fs. 7 obra proyecto de Ordenanza autorizando al D.E. a formalizar contratos de locación con opción a compra;

Que, a fs. 9 la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que debe ser enviado al Honorable Concejo Deliberante para su autorización;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de leasing con PROVINCIA LEASING S.A., sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el art. 156, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2º.-** Los bienes objeto de tales contrataciones, estarán destinados al equipamiento municipal de maquinarias y de vehículos para ser empleados en obras y servicios públicos (C.A.S.E.R.).-

**ARTICULO 3º.-** Estas contrataciones se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria.-

**ARTICULO 4º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a elevar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros de acuerdo al art. 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.-**

Registrada bajo el n° 2264/14.-

General Juan Madariaga, 24 de julio de 2014.-

**VISTO:** Expte. Interno 6692 iniciado por el Bloque PJ – FpV Proyecto de Ordenanza ref. **PROVIDA Madariaga**; Expte. Interno 6609 iniciado por el Bloque de la U.C.R. Proyecto de Ordenanza ref. otorgar un predio en carácter de comodato precario a **PROVIDA Madariaga** y Expte. n° 6452 iniciado por el Bloque de la U.C.R. Proyecto de Comunicación ref. Asociación Civil de Protección Animal **PROVIDA Madariaga**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Tierras, Obras y Servicios, Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de julio de 2014;

El invaluable trabajo que realiza la institución **PROVIDA MADARIAGA** para la mejora de las condiciones de vida de los animales, auxiliando a los que son abandonados y maltratados y promoviendo la concienciación de la sociedad;

La falta de un predio que haga las veces de refugio y hospital tanto de animales domésticos como silvestres para completar ese círculo que se inicia con el rescate, continua con la recuperación y culmina con la adopción, se cierre con la posibilidad de que PROVIDA cuente con instalaciones adecuadas para dicho fin, en bien de la comunidad toda;

Que el bienestar animal podría definirse como “un estado en el cual el animal como individuo, está capacitado para intentar enfrentarse con su medio ambiente”, siendo el grado en el cual se satisfacen las necesidades físicas y comportamentales de un animal;

Que se debe entonces, garantizar el alojamiento adecuado, el trato responsable, la nutrición, la prevención de enfermedades, etc.;

Que la Municipalidad de General Madariaga cuenta con un predio con todo lo necesario para llevar adelante dicha tarea;

Que el predio en cuestión es el denominado como “Pista Hípica Municipal”;

Que las carreras denominadas cuadreras hace tiempo no están encuadradas dentro de nuestras leyes provinciales;

Que esta modalidad del turf ha dejado de realizarse hace años en la mayoría de las ciudades donde se llevaban a cabo, en principio por cuestiones legales;

Que nuestro Municipio en dicho predio propiciaría actividades que beneficien a la comunidad en su conjunto;

Que el predio cuenta con una batería de boxes, que son propicios para ser usados como albergue de animales en estado de indefensión, con edificaciones que pueden adaptarse para el funcionamiento de un quirófano y usarse también para cuarentenas y esparcimiento de los animales o cualquier otro tipo de cuidado veterinario;

Que cuenta además con un salón y quinecho que le daría la posibilidad a PROVIDA de solventar gastos provenientes de su actividad, mediante su alquiler o uso responsable;

Que en dicho predio se podrían realizar otras actividades como: zooterapia o terapia asistida con animales (TAA), es una actividad donde la misión es seleccionar, entrenar y certificar animales, que sean de apoyo en tratamientos y terapias para pacientes de todas las edades, con enfermedades que los debilitan y los afectan en el plano social, emocional y cognitivo;

Que es ideal para llevar adelante equinoterapia. Terapia integral empleada por profesionales de la salud física o mental para promover la rehabilitación de niños, adolescentes y adultos a nivel neuromuscular, psicológico, cognitivo y social por medio del caballo como herramienta terapéutica y coadyudante, con técnicas orientadas al tratamiento de personas con discapacidad, en las que el elemento central es el caballo

- **Hipoterapia:** Consiste en aprovechar los principios terapéuticos del caballo para tratar a personas con discapacidades físicas, ya sean congénitas o adquirida. Se basa en aspectos como la transmisión del calor corporal del cuerpo del caballo a la persona, la de impulsos rítmicos y el movimiento tridimensional. Las sesiones son dirigidas por un fisioterapeuta

- **Equitación terapéutica:** A través del contacto con el caballo y de la motivación que este genera, busca soluciones a los problemas de aprendizaje y adaptación que presentan las personas afectadas por alguna discapacidad. Aumenta la motivación, estimula la afectividad, mejora la atención y concentración, estimula la sensibilidad táctil, visual, auditiva y olfativa, ayuda al aprendizaje pautado de acciones y aumenta la capacidad de independencia.

- Equitación adaptada: Dirigida a aquellas personas que practican la equitación como una opción lúdica o deportiva, pero que por su discapacidad precisan adaptaciones para acceder al caballo.
- Volteo terapéutico: Disciplina ecuestre que consiste en hacer ejercicios de gimnasia sobre el dorso del caballo, se monta solo con una manta y un cinchuelo con asas diseñado para ello.
- Equinoterapia social: Disciplina ecuestre que aprovecha la relación afectiva que se establece con el caballo, para ayudar a personas con problemas de adaptación social a superar sus conflictos y así integrarse de forma normalizada en la sociedad.(Pedro P. Gallego. 2.008).

Que además PROVIDA MADARIAGA podrá realizar programas escolares con la intención de concientizar y trabajar con niños desde las bases. Con el objetivo de enseñarles, por ejemplo, sobre la responsabilidad que implica tener una mascota en el hogar, entre otras cosas, debidamente identificada y vacunada, y sobre los beneficios de la castración a temprana edad. Asimismo, buscar sensibilizar a los niños sobre el maltrato animal con el objetivo de que las generaciones futuras se comprometan a ayudar a los animales indefensos;

Que el predio le da a PROVIDA MADARIAGA la posibilidad de tener un sistema de puertas abiertas, donde poder recibir vecinos que deseen ser voluntarios continuos o por un día para ayudar con la sociabilización de nuestros amigos y de esta manera prepararlos para ser insertados en una familia;

Que el sistema de puertas abiertas también logra que las personas salgan de los medios virtuales para pasar a la acción. Además el hecho de poder conocer personalmente al animalito que se está ayudando, o que se está difundiendo, genera una gran transparencia al saber que ese animal por el que se pide, existe y necesita ayuda;

Que de esta manera se podría concientizar a través de los rescates, a través de la fuerza de voluntad y a través de la adopción, trabajando desde las bases en la compasión y la solidaridad con cada ser necesitado, extendiendo así el círculo de la piedad a los humanos;

Que la cercanía del predio al Área de bromatología y zoonosis facilitara el trabajo en conjunto con las autoridades sanitarias municipales;

Que si bien hay otro proyecto en el ámbito del Concejo Deliberante referido a este tema, consideramos que el presente brinda solución inmediata a la problemática planteada;

Que los legisladores debemos estar abiertos a los cambios que en la sociedad se van produciendo;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1:** Otorgase en carácter de Comodato Precario a la Entidad de Bien Público PROVIDA MADARIAGA, domicilio social calle Saavedra n° 1424 de General Juan Madariaga, el predio denominado “Pista Hípica Municipal” designado catastralmente como Circ. II – Chacra 56 – Parc.1.-

**ARTICULO 2:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio con PROVIDA MADARIAGA, por el cual se le cede el uso por el plazo consecutivo de tres años con opción a dos años más.-

**ARTICULO 3:** Transfírase a la institución el cuidado y mantenimiento de los bienes Municipales afectados.-



**ARTICULO 4:** Comprométase a PROVIDA MADARIAGA con el otorgamiento en comodato del predio, a la obligación de brindar los espacios necesarios para llevar adelante terapias (equinoterapia- zooterapia) como las que se detallaron en los considerandos de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 5:** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.-***

Registrada bajo el n° 2265/14.-

General Juan Madariaga, 24 de julio de 2014.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 412/14 Interno 6722 ref. Sol. Cambio de titularidad; y

***CONSIDERANDO:***

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de julio de 2014;

Que la Municipalidad adquiere un predio en el marco del Programa denominado “Plan Familia Propietaria”, designado por la nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. C, Qta. 108, Partida n° 874;

Que la Parcela 2 de la Manzana 108f, surgido del Plano de Mensura y División Aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el n° 39 – 22 – 99, fue vendido a la Sra. Diana Inés Legarreta, DNI 23.393.934, según Boleto de Compraventa a fs. 3;

Que la beneficiaria Diana Inés Legarreta, en virtud de la cláusula 8 del boleto de compra – venta, suscripto con la Municipalidad podrá transferir dicho boleto transcurrido el plazo de 5 años;

Que a fs. 4, la beneficiaria cedió sus derechos y acciones a favor de la Sra. Araceli Tamara Henríquez Olivares a través de Boleto de compraventa suscripto con fecha 24 de octubre de 2013;

Que la Sra. Araceli Tamara Henríquez Olivares, ha resultado favorecida en el sorteo para la construcción de una vivienda, a través del Programa PRO.CRE.AR, por lo que en forma paralela esta gestionando la aprobación del Plano de Obra, requisito a cumplimentar en dicho programa;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

***ORDENANZA***

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al D.E. a suscribir la escritura traslativa de dominio del terreno otorgados mediante el Plan Familia Propietaria, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Manz. 108 f, Parc. 2, a favor

de la Sra. Araceli Tamara Henriquez Olivares, DNI 30.832.379, en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para vivienda única familiar (PRO.CRE.AR).-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.-***

Registrada bajo el n° 2266/14.-

General Juan Madariaga, 24 de julio de 2014.-

**VISTO:** Expte. Interno 6724 iniciado por integrantes del grupo Aristeia ref. Se declare de Interés Municipal las segundas jornadas de investigaciones literarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de julio de 2014;

Que la cultura es la expresión activa diversa y creativa de una comunidad y a la vez un derecho humano fundamental;

Que es motor del desarrollo la inclusión y la integración social;

Que en el año 2013 se creó, el grupo de Investigaciones Literarias “Apoterías” (Aristeia) destinado a los alumnos de la carrera de Profesorado de Lengua y Literatura del Instituto de Formación Docente y Técnica n° 59 de nuestra localidad;

Que el grupo está dirigido y coordinado por Profesores y es su principal objetivo abordar el fenómeno literario a partir de diferentes parámetros, entre ellos análisis de la estructura textual, sus procedimientos y la producción de la literatura comparada, mecanismos de adaptación de la obra literaria al cine, estudio del discurso de la narrativa rioplatense como la literatura gauchesca, inmigración y literatura, etc.,

Que el grupo de Investigaciones y Producciones Literarias organiza las segundas jornadas abiertas a la Comunidad para el 5, 6 y 7 de noviembre del corriente año;

Que en dichas jornadas podrán participar profesionales de la docencia e investigadores con ponencias;

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Juan Madariaga en el año 2013 declaró de interés legislativo las primeras jornadas realizadas;



Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal a las Segundas Jornadas del Grupo de Investigaciones Literarias “APIOTEIA” destinado a los alumnos de la carrera del Profesorado de Lengua y Literatura del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica n° 59, a desarrollarse en General J. Madariaga durante los días 5, 6 y 7 de noviembre del corriente año.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.-**

Registrada bajo el n° 2267/14.-

General Juan Madariaga, 24 de julio de 2014.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 1579/14 Interno 6721 ref. Renovación de Equipos. Adquisición de Tractor de Potencia Mayor a 140 HP; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de julio de 2014;

Que a fs. 1 y 2 la CASER solicita la renovación de equipos, para la adquisición de un tractor de potencia mayor a 140 HP, sobre neumático a doble tracción;

Que a fs. 2 se plantea entregar como parte de pago una motoniveladora Champion Road Machinery, modelo 710 A, serie V – año 1998, motor 686-1941, chasis x0281 57x, con 16.400 horas al 31-05-2014;

Que la Comisión recibió al Ingeniero Carlos Zanini, quien brindó mayor explicaciones del expediente de referencia;

Que, conforme surge del artículo 161 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, corresponde al H.C.D. autorizar la entrega a cuenta de precio de maquinarias, automotores y otros útiles, que se reemplacen por nuevas adquisiciones;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a vender, permutar y/o entregar como parte de pago una motoniveladora Champion Road Machinery, Modelo 710 A serie V, Año 1998, Motor 686 – 1941, Chasis X 0281 57 X, Horas 16.400 y su posterior desafectación del Patrimonio Municipal.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.-**

Registrada bajo el n° 2268/14.-

General Juan Madariaga, 1 de julio de 2014.

VISTO la necesidad de readecuar el régimen de descuentos sobre las bonificaciones de Asistencia y Puntualidad y de Presentismo Especial, y

CONSIDERANDO:

Que, existe un nuevo sistema de relojes biométricos para fichaje de ingreso y egreso laboral, instalados en los accesos a instalaciones y dependencias pertenecientes a la organización municipal;

Que, es necesario adecuar el régimen de descuentos;

Que, este nuevo régimen de descuento, amplía la tolerancia para la demora en el ingreso a 20 minutos reloj, siendo computadas hasta cuatro llegadas tarde de hasta 5 minutos cada una;

Que, se confeccionó un nuevo modelo de Certificado de Inasistencia o Retiro (CIR);

Que, se confeccionó también, una nueva Autorización – Licencia para el descanso anual;



Que, para ordenar los conceptos de falta injustificada, llegada tarde, licencia médica y/o retiro antes de horario se confeccionó un Reglamento de Descuentos en el que se estipulan los alcances del mismo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Dejase establecido que la bonificación que percibe el personal por asistencia perfecta, puntualidad y presentismo especial se encuentra sujeta para su percepción al cumplimiento de los siguientes extremos:

- 1) Que fiche y/o suscriban planillas de entrada y salida o utilicen otro método alternativo cuando el lugar de trabajo o modalidad del mismo lo haga necesario.-
- 2) Que haya tenido durante el mes de Presentismo, una asistencia perfecta, tanto en cuanto a los días de Presentismo, como así también a los horarios de entrada y salida.-
- 3) Que cumpla con los extremos previstos en el Reglamento de Descuentos obrantes como Anexo I del presente.-

**ARTÍCULO 2º.** Como excepciones al régimen de Presentismo se contemplaran únicamente los siguientes casos:

- 1) Licencia anual por vacaciones.-
- 2) Licencia por maternidad.-
- 3) Licencia por nacimiento.-
- 4) Licencia por adopción.-
- 5) Licencia por examen médico pre-matrimonial.-
- 6) Licencia por matrimonio.-
- 7) Licencia por accidente de trabajo.-
- 8) Licencia por citación judicial para la comparencia en juicio de carácter laboral.-
- 9) Licencia por donación de sangre.-
- 10) Licencia por fallecimiento de familiar en línea directa (Abuelos, Padres, Hijos Hermanos, cónyuges).-
- 11) Licencia por enfermedad del agente, hasta un límite máximo de treinta días corridos, debiendo cumplimentar los alcances establecidos en el Reglamento de Descuentos. Esta última constituirá excepción en función de las facultades discrecionales del Departamento Ejecutivo, en aquellos casos en que la gravedad o importancia de la afección denunciada así lo justifique.-
- 12) Licencia por familiar enfermo que no deberá superar los 20 (veinte) días por año calendario, conforme las estipulaciones del artículo 39 de la Ley 11.757. Para acreditar la solicitud de licencia, se deberá presentar certificado/s del familiar y nota del jefe de área correspondiente.-



13) Licencia por estudio del agente, conforme a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley 11.757 y de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Carreras Universitarias y/o Terciarias: hasta un máximo de 12 días hábiles por año calendario. La licencia será acordada en fracciones de hasta tres (3) días hábiles por vez inmediatos anteriores fijados a la fecha para el examen.
- b) Enseñanza Media: hasta un máximo de seis días hábiles por año calendario. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta dos (2) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen.
- c) Cursos Preparatorios de ingreso a Carrera Universitarias: el o los días de examen.
- d) Curso Primario: el o los días de examen.

Para todos los casos se deberá presentar certificado de examen y CIR con aval del jefe del área o superior directo.

14) Por razones particulares, de acuerdo al artículo 45 inciso c de la Ley 11.757. El agente podrá inasistir hasta tres (3) días por año en períodos no mayores de un día que serán deducidos de la licencia anual.

**ARTICULO 3°.** Establécese que para los casos de licencias siquiátricas de los agentes, las mismas deberán ser corroboradas a través de una junta médica especializada y creada a tal efecto en la órbita del área de Salud Mental del Hospital Municipal.

**ARTICULO 4°.** Establécese como única Constancia de Inasistencia o Retiro (C.I.R.), la planilla obrante como Anexo II.-

**ARTICULO 5°.** Establécese como única Autorización – Licencia para el Descanso Anual, la planilla obrante como Anexo III.-

**ARTICULO 6°.** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de este Municipio.-

**ARTICULO 7°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 694/14.**



ANEXO I  
**REGLAMENTO DE DESCUENTOS**

Escala Mensual	Descuentos	
<b>Falta Injustificada</b>		
<b>Falta Injustificada</b>	<b>\$ 500,00</b>	<b>Presentismo</b>
<b>Llegada después del horario de ingreso</b> ( se considerara llegada tarde al ingreso posterior de 5 minutos al horario habitual )		
<b>4 llegadas tardes al mes</b>	<b>\$ 300,00</b>	<b>Asistencia y Puntualidad</b>
<b>Licencia Médica</b>		
Para estos casos, se deberá presentar C.I.R. y aval emitido por médico laboral del Municipio, quien deberá corroborar la validez del certificado médico presentado por el/la agente.		
<b>Demora en la presentación de la documentación correspondiente</b>		
<b>Hasta 2 días</b>	<b>\$ 0,00</b>	
<b>hasta 3 días</b>	<b>\$ 100,00</b>	<b>Asistencia y Puntualidad</b>
<b>hasta 4 días</b>	<b>\$ 200,00</b>	<b>Asistencia y Puntualidad</b>
<b>mas de 5 días</b>	<b>\$ 300,00</b>	<b>Asistencia y Puntualidad</b>
<b>Retiro antes del Horario Habitual</b>		
<b>Hasta 2 Retiros Justificados con CIR</b>	<b>\$ 0,00</b>	
<b>Hasta 3 retiros</b>	<b>\$ 100,00</b>	<b>Asistencia y Puntualidad</b>
<b>hasta 4 retiros</b>	<b>\$ 200,00</b>	<b>Asistencia y Puntualidad</b>
<b>Hasta 5 retiros</b>	<b>\$ 300,00</b>	<b>Asistencia y Puntualidad</b>
<b>Hasta 6 retiros</b>	<b>\$ 300 + \$ 100</b>	<b>A y P + Presentismo</b>
<b>hasta 7 retiros</b>	<b>\$ 300 + \$ 200</b>	<b>A y P + Presentismo</b>
<b>Hasta 8 retiros</b>	<b>\$ 300 + \$ 300</b>	<b>A y P + Presentismo</b>
<b>Hasta 9 retiros</b>	<b>\$ 300 + \$ 400</b>	<b>A y P + Presentismo</b>
<b>Hasta 10 retiros</b>	<b>\$ 300 + \$ 500</b>	<b>A y P + Presentismo</b>
<b>Disposiciones Generales</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>* Se le computara llegada tarde o retiro antes de tiempo, a todo agente municipal que no fiche al ingresar o egresar del lugar de trabajo en sus horarios respectivos.-</li> <li>* La certificaciones se deberán presentar a través de la C.I.R (Constancia de Inasistencia o Retiro) establecida mediante Decreto -----</li> <li>* La C.I.R deberá ser presentada en el Area de Recursos Humanos del Palacio Municipal.</li> <li>* La responsabilidad de la presentación de la C.I.R es exclusiva del agente municipal.</li> <li>* La C.I.R deberá ser firmada por el jefe de área o el superior directo.</li> <li>* La Falta o demora de presentación de la C.I.R , será motivo de aplicación de los alcances establecidos en el presente Reglamento de Descuentos.</li> </ul>		



ANEXO II

CONSTANCIA DE INASISTENCIA O RETIRO	
Fecha: _____	
Señor: Sec/Dir o Jefe: _____	
Cumpro en dirigirme a usted, a fin de comunicarle y solicitar la aceptación de la justificación de la/s inasistencia/s o retiro en que incurriera a partir del _____ hasta el _____ por el término de _____ días. En base al alcance del Art. 2 Inciso _____ del Decreto -----	
A continuación se adjunta certificado correspondiente.	
Saludo a usted atentamente.	
Firma del Agente: _____	
Aclaración: _____	
Nº de Legajo: _____	

Señor/a Responsable de Recursos Humanos:	
Remito a usted la solicitud del agente _____	
_____ a fin de ser SI / NO Justificada/s la/s inasistencia/s o retiro.	
_____ Firma del Superior del Agente	_____ Firma del Responsable de RRHH
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	



ANEXO III

AUTORIZACION - LICENCIA PARA EL DESCANSO ANUAL	
Fecha: _____	
Señor: Sec/Dir o Jefe: _____	
Cumplo en dirigirme a usted, a fin de solicitar autorización para acceder a la Licencia para el Descanso Anual Parcial / Total a partir del _____ hasta el _____ por el término de _____ días. Correspondiente al ejercicio _____	
Saludo a usted atentamente.	
Firma del Agente: _____	
Aclaración: _____	
Nº de Legajo: _____	
Antigüedad: _____	
Días que corresponden _____	

Señor/a Responsable de Recursos Humanos:	
Remito a usted la solicitud del agente _____ _____ a fin de SI / NO ser otorgada.	
_____ Firma del Superior del Agente	_____ Firma del Responsable de RRHH
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	

General Juan Madariaga, 1 de julio de 2014.

VISTO las actuaciones municipales nº 1756/14, ref. reubicación de categorías de los agentes municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2241/14 se fija una escala de sueldos según establece el nuevo Escalafón Municipal; y

Que por Decreto Municipal 59/11 con fecha 12 de Enero de 2011, se reubicaron de acuerdo a sus funciones en el grupo ocupacional, categoría y cargo que le corresponda a cada agente;

Que el presupuesto oficial contempla el gasto que demande la reubicación de los mismos;

Que los agentes municipales que se encuadran en los requerimientos del Escalafón merecen obtener la recategorización y ascenso acorde a sus méritos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Designase, a partir del día 1° de Julio de 2014, a los siguientes agentes municipales en las categorías que se detallan a continuación:

<b>Legajo</b>	<b>Agente</b>	<b>DNI</b>	<b>Categoría</b>	<b>Tramo</b>
1793	Abait Ricardo Julian	20755946	4	B
1787	Albarengo Elba	17772964	8	
1191	Bolla Dosasco Cesar	10464562	7	C
1110	Cabrera Patricia	18382053		C
1750	Caceres Luis	8111425	4	B
1830	Camposano Maria Adela	21808046	3	B
1487	Castro Roberto	12447648	11	B
1675	Chaparro Ramon Edgardo	11662729		B
1644	Coronel Hugo Alberto	16102178	6	
980	Coronel Jose Enrique	12478789		C



1501	Escudero Claudio Raul	20755914		B
1556	Etcheverrigaray Monica	12478867	9	
1553	Fileni Flavia Margarita	23818653	8	
1724	Gabilondo Veronica Mariel	26098826	6	B
1559	Gallol Raquel Bailonia	11868056	7	B
1659	Gomez Ramon Vicente	17517739	3	B
1958	Gomez Ivana Soledad	32172974	6	
917	Hermenegildo Helena	6168332		D
1438	Laffrentz Rebecca	22987525	9	C
1859	Lopez Juliana Ester	25041352	5	
1233	Lucero Ana Maria	20492396		C
1034	Mansilla Gustavo Javier	21534822	6	
1563	Medina Nancy Graciela	18382012	7	
981	Meoqui Luisa Leoni	4566694	12	
837	Molina Miguel Enrique	11049614		D
1975	Montenegro Pamela Silvina	30267786	5	
762	Moreno Pedro Simon	8704792		D
1044	Nazer Rosana Mabel	20950299	13	D
1160	Onoratti Rosa Leonor	13209577		C
1508	Pereira Graciela Maria	16482425	5	
997	Perez Arturo Ruben	10836710		D
1420	Phoyu Maria Angelica	18312546		C
1633	Rodriguez Ana Maria	20039527	4	B
1688	Rosa Manuela Veronica	20755956	7	
1803	Soler Santa Paula	20492292	4	B
1114	Sosa Miguel Heriberto	21550776		C



1422	Tisera Josefa Noemi	20755821	C
957	Valdez Sergio	16845381	D
960	Vigorito Blanca Azucena	11662807	D
1772	Villareal Diego Javier	24764696	6
1404	Barilo Jorge Samuel	14821495	C
1067	Serviel Juan Domingo	20039600	B

**ARTICULO 2°:** El gasto se imputará a la Partida 1.1.0.0 Personal permanente – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal del presupuesto de gastos en vigencia.

**ARTICULO 3° :** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad .

**ARTICULO 4°:** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

**Registrado bajo el número: 695/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de Julio de 2014.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 1360/14 iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento de esta Municipalidad, por el cual la agente municipal Patricia Monge reitera inasistencias injustificadas; y

CONSIDERANDO:

Que la agente fue notificada por Memorandum de fecha 29 de mayo de 2014, a justificar inasistencias de acuerdo a lo normado por el Art. 65 de la Ley 11757, bajo apercibimiento de quedar cesante por abandono (con copia del recibo obrante a fs.4);

Que la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento informa que las inasistencias se siguen produciendo durante los meses de mayo y junio del corriente año;

Que a fs. 8 obra informe del área de Recursos Humanos donde indica que el agente en cuestión no realizó el descargo correspondiente habiéndose cumplido con el plazo establecido;

Que se ha comprobado que el agente ha incurrido en las causales de abandono de cargo dado el tiempo transcurrido y en base a lo normado por Ley 11757 artículo 65°;

Que la Asesoría Letrada a fs. 14/15 dictamina que corresponde hacer lugar al acto administrativo de cesantía de la agente Patricia Monge;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Déjase cesante, a partir del día de la fecha, a la agente **Alejandra Patricia Monge**, D.N.I. 23.013.658, Legajo 1458, Categoría Personal de Servicio 5/30, en el marco de las previsiones del artículo 65º Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757).

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE

**Registrado bajo el número: 696/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de julio de 2014.

VISTO las actuaciones municipales expediente N° 1744/14 ref. nota del Secretario de Cultura, Educación y Comunicación solicitando se declare de Interés Municipal el 15º Encuentro de Payadores; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho evento se encuadra dentro del mes del Payador, donde se da relevancia al primer canto a la tierra, el canto repentista; realizándose en nuestra ciudad desde hace 15 años;

Que del mismo participan payadores de nivel local, nacional e internacional;

Que en esta oportunidad actuarán entre otros Patria Joven, Cristian Mendez, David Tokar, José Silvio Curbelo, Marta Suint, Aldo Crubellier, realizándose en las instalaciones del Club Juventud Unida, el día 6 de Julio;

Que dada la importancia del evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declárase de Interés Municipal el 15° Encuentro de Payadores, a llevarse a cabo el próximo 6 de julio en las instalaciones del Club Juventud Unida de esta ciudad, con la presencia de importantes payadores de renombrada trayectoria.

**ARTICULO 2°.** Concurrir en apoyo económico a fin de solventar gastos de organización.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 706/14.**

General Juan Madariaga, 8 de julio de 2014.

VISTO el expte. N°. 475/14 iniciado por la CASER ref. Adquisición de una camioneta 0 km; y

**CONSIDERANDO:**

Que se realizó el correspondiente Llamado a Concurso de Precios segundo llamado, por Decreto N°. 573/14, para la adquisición de una camioneta 0 km, estableciendo un presupuesto oficial de \$ 157.000.-;

Que atento el Acta de Apertura obrante a fs. 47 se recibió como única oferta la perteneciente a la firma Máximo Pinasco S.A., con una cotización de \$239.500.-;

Que la Comisión de Pre adjudicación de acuerdo al informe realizado a fs. 49 entiende que no procede la contratación de la firma Máximo Pinasco S.A. por superar el valor establecido en el Presupuesto Oficial;

Que se ha requerido el tercer llamado a Concurso de Precios, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Llámase a Concurso de Precios N° 1/14 tercer llamado para la adquisición de una camioneta 0 km., motor 4 cilindros, naftera, potencia mayor a 100 cv, aire, dirección asistida.

**ARTICULO 2º.** Establécese un presupuesto oficial de \$ 157.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL), que se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 – CASER – Fuente de Financiamiento 132 origen provincial - Programa 23.00.00. Conservación y Mejoramiento de Caminos Rurales – Partida 4.3.2.0. equipo de transporte, tracción y elevación- del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 3º.** Fijase la fecha de apertura de ofertas para el día 24 de julio de 2014, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

**Registrado bajo el número: 733/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2014.

VISTO el expediente nro. 1692/14, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, referente a la construcción de un jardín maternal en el Barrio Belgrano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad firmo un convenio con el Ministerio de Educación de la Nación para la asistencia económica para la realización del jardín maternal;

Que el pliego de bases y condiciones generales para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación mediante licitación pública, fue confeccionado por el citado Ministerio de Educación y que obra a fojas 10 a 251;

Que a fs. 252 el Secretario de Hacienda Interino informa la partida presupuestaria;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámese a Licitación Pública n° 1/14, para la construcción de un jardín maternal en el Barrio Belgrano de esta ciudad.

**ARTICULO 2°.** El Presupuesto oficial es de \$ 4.599.353,26.- (Pesos cuatro millones quinientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y tres con veintiséis centavos).

**ARTICULO 3°.** El valor del pliego se establecerá en \$ 10.000.- (Pesos diez mil) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4°.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 12 de agosto de 2014 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de financiamiento 133- Fondos afectados de origen nacional - 51.00.00 Plan de Obras Municipales – Obra 95 Jardín Maternal Barrio Belgrano.

**ARTICULO 6°.** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 747/14.**

General Juan Madariaga, 15 de julio de 2014.

VISTO la Ordenanza n° 2263/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de julio de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2263/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual concédese licencia en el desempeño de su cargo de Intendente Municipal al Sr. Cristian Popovich desde el día 12 de julio de 2014 y hasta el día 13 de agosto de 2014, inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Desígnese Intendente Municipal por el período detallado en el artículo 1° a la Licenciada Julieta Porretti.-

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrada bajo el número: 756/14.**

General Juan Madariaga, 15 de julio de 2014.

VISTO la Ordenanza n° 2264/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de julio de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2264/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorizase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de leasing con PROVINCIA LEASING S.A., sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el art. 156, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2°.-** Los bienes objeto de tales contrataciones, estarán destinados al equipamiento municipal de maquinarias y de vehículos para ser empleados en obras y servicios públicos (C.A.S.E.R.).-

**ARTICULO 3°.-** Estas contrataciones se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria.-

**ARTICULO 4°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a elevar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros de acuerdo al art. 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 757/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2014.

VISTO el expediente 1287/14 iniciado por el Secretario de Salud ref. adquisición de autoclave para el Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 07 de julio de 2014 se realizó la correspondiente apertura de ofertas del Concurso de Precios nro. 3/14, segundo llamado;

que, se recibieron como ofertas las presentada por las firmas Servimed de Claudio D. Ujhelyi, Fridimex S.A. y Ayttec Ingenieria S.R.L.;

que, la Comisión de Preadjudicación a fs. 50 resuelve que el oferente Servimed de Claudio D. Ujhelyi cumple con los requisitos solicitados, legales y de forma, resultando de evidente conveniencia para los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Adjudicase a la firma Servimed de Claudio D. Ujhelyi, el Concurso de Precios nro. 3/14 segundo llamado, para la adquisición de autoclave para el Hospital Municipal, por un monto de 99.565.- (pesos noventa y nueve mil quinientos sesenta y cinco).

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00. – Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Partida 4.3.0.0. – maquinaria y equipo - del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

**Registrado bajo el número: 758/14.**

General Juan Madariaga, 16 de Julio de 2014.

VISTO el fallecimiento del ex Intendente Municipal, **Sr. Ernesto Carlos Ricci** producido en el día de la fecha;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adherir oficialmente al duelo producido por el fallecimiento del ex Intendente Municipal, **Sr. Ernesto Carlos Ricci**, acaecido en el día de la fecha.

**ARTICULO 2°.** Entregar copia del presente a los familiares del extinto.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 761/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de julio de 2014.

VISTO el Expediente N° 4046-017/14 donde la Sra. Claudia Verónica Giménez solicita se tramite la escrituración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio-económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso D;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**



**ARTICULO 1°.** Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como; Circ. I, Sección: A, Manz: 34, Parcela: 6. Matricula N° 009901 del Partido de General Juan Madariaga (039).-

**ARTICULO 2°.** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Claudia Verónica Giménez conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso D de la Ley N° 10.830.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 762/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2014.

VISTO el Expediente N° 1920/14 iniciado por el Secretario de Gobierno, ref. a la necesidad de afectar vehículos para uso oficial de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio posee automóviles para uso oficial de funcionarios; y

Que se hace necesario la utilización de otros vehículos para ser utilizados por efectivos de la Sub DDI local para cumplir con las tareas de investigaciones en nuestro distrito; y

Que se encuentran disponibles el automóvil Volkswagen Voyage Dominio KOW 116 y el Renault Clío Authentique, Dominio KIW 724.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Afectar para uso oficial de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga el automóvil Marca Volkswagen– Modelo Voyage – Dominio KOW 116 y el automóvil Marca Renault - Modelo Clío Authentique – Dominio KIW 724.

**ARTICULO 2°.** Dejase establecido que la afectación realizada en artículo 1° comprenderán los gastos de combustible.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 780/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2014.

VISTO las actuaciones municipales expte. 531/14 iniciado por el Departamento Bienes Físicos ref. venta Minibús Renault Master dominio FIW387; y

CONSIDENANDO:

Que se realizó el segundo llamado a venta por concurso, por Decreto N° 594/14, para la venta por concurso del Minibus Renault Master;

Que atento el Acta de Apertura obrante a fs. 18 se recibió como única oferta la perteneciente a la Agrupación Cultural Folclórica Jirón Gaucho, con una cotización de \$ 62.000.-;

Que de acuerdo al informe realizado a fs. 19 por el jefe de Departamento de Bienes Físicos la oferta no cumple con el importe mínimo que el Municipio puede aceptar;

Que se ha requerido el correspondiente Llamado a Venta por Concurso, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámese a Venta por Concurso N° 2/14, tercer llamado del vehículo Minibús Renault Master dominio FIW387, por una oferta mínima de \$ 95.000.- (Pesos noventa y cinco mil).

**ARTICULO 2°.** Fijase la fecha de apertura de ofertas para el día 8 de agosto de 2014, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

**Registrado bajo el número: 784/14.**

General Juan Madariaga, 23 de julio de 2014.

VISTO la Ordenanza n° 2261/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de julio de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2261/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual el Departamento Ejecutivo Municipal instalará progresivamente en plazas y/o espacios públicos a determinar, juegos para la integración de niños con capacidades diferentes.-

**ARTICULO 2°.-** Quedan contenidos en la presente Ordenanza todos los juegos infantiles ubicados en plazas y/o espacios públicos que se crearen o instalen, los que deberán incluir en su diseño, aquellos para niños con capacidades diferentes.-

**ARTICULO 3°.-** El diseño de las plazas y/o espacios públicos deberá contemplar la posibilidad de circulación de niños con capacidades diferentes y tendrá sectores de juegos diferenciados según niveles de dificultad motriz y/o mental.-

**ARTICULO 4°.-** Se establecen lineamientos básicos a saber: a) De tres hamacas, una tendrá silla de apoyo. b) Los toboganes y trepadores tendrán barandas y medidas de seguridad necesarias para niños con capacidades diferentes y el piso estará recubierto en su salida y/o debajo del mismo de un material antigolpes, c) Las calesitas mecánicas o a tracción tendrán además de las adecuadas medidas de seguridad, una rampa de acceso al juego con los espacios adecuados para ser disfrutados por niños con capacidades diferentes.-

**ARTICULO 5°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer la autoridad de aplicación de la presente, pudiendo ésta determinar sobre aspectos no contemplados en esta ordenanza.-

**ARTICULO 6°.-** Los gastos que demanden la aplicación de la presente se imputarán al presupuesto 2015.-

**ARTICULO 7°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 8°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 794/14.**

Gral. Juan Madariaga, 24 de julio de 2014.

VISTO el Expediente administrativo Municipal Nro. 1893/14;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante Local procedió al dictado de la Ordenanza Nro. 2262/14;

Que la norma en cuestión debe analizarse exhaustivamente en relación a que la misma hace referencia en los considerandos, a la implementación de la Ley N° 26.075 (Publicada en el Boletín Oficial N° 30.822 de Enero de 2006) referida al financiamiento educativo, en particular, al incremento del presupuesto en educación, ciencia y tecnología por parte del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo detallado en la norma de la referencia;

Que además, se hace referencia al artículo 8 de la ley 26.075 que determina los montos de la asignación específica correspondiente a cada provincia y a la ciudad autónoma de Buenos Aires. Explicita que a fin de proceder al reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos ligados a la finalidad educación, la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación promueve la firma de convenios para establecer acciones conjuntas tendentes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos de la provincia. Detalla los parámetros establecidos en el régimen de financiamiento educativo Ley 26.075 y las principales cuestiones a resolver en cuanto a los fondos que demandan las obras acordadas y que serán aportados por el Municipio de acuerdo a un plan de obras a acordarse;

Que en principio es dable resaltar la imposibilidad de llevar adelante la citada ordenanza en función de que no existe convenio suscripto con la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires sobre régimen de Financiamiento Educativo Ley 26075 y el Departamento Ejecutivo, circunstancia que además es facultativa del Poder Ejecutivo Municipal;

Que el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos 2014, Ordenanza 2241/14 –aprobada por unanimidad en sesión del 16 de enero de 2014–, se encuentra en vigencia desde la promulgación por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto 44/14 con fecha 20 de enero de 2014;

Que el Presupuesto citado se confeccionó desagregadamente por jurisdicciones y programas, y en él se advierte claramente como se distribuyen los recursos en cultura, educación y fomento del desarrollo entre otras;

Que el Departamento Ejecutivo invierte los fondos coparticipables -distribuidos a través de la Ley N° 26.075 a las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que son redistribuidos, en nuestro caso por la Provincia de Buenos Aires, a los Municipios a través de la Ley 10.559- en acciones tendientes a la ampliación y sostenimiento de la oferta educativa local, a saber: Escuela Municipal de Bellas Artes (con más de 600 alumnos) y sus sedes descentralizadas; el Programa Nuestros Chicos durante los meses de verano; el Jardín Maternal "Casita de Chocolate"; el Archivo Histórico; el Museo Histórico del Tuyú; el Museo Tuyú Mapu; el Centro de Estimulación Temprana; la promoción de actividades para la Tercera Edad a través del Programa Nuestros Abuelos; las variadas capacitaciones destinadas al personal municipal, a productores locales, artesanos y público en general; la asistencia permanente al Consejo Escolar para la compra de alimentos; la asistencia permanente a Jardines y Escuelas de la órbita local; la procura de vehículos para el traslado de contingentes deportivos y de instituciones locales como representaciones comunitarias; la asistencia de combustible, mantenimiento y chofer al vehículo de la Escuela Agraria; los populares talleres de diabetes y educación para la salud; el pase de transporte escolar para los alumnos de las escuelas que lo soliciten (alrededor de 300 pases entregados); el Programa de Becas Municipales de Estudio; la colaboración permanente con el Centro de Estudiantes Madariaguenses en La Plata (CEMA) y el Centro de Estudiantes Madariaguenses en Mar del Plata (CEM);

Que los valores recibidos a través del Fondo Educativo, se asignan a los distintos programas que tienen que ver con la educación no formal y con el desarrollo comunitario que se realizan desde el Gobierno Municipal, y que encuadran con la finalidad que establece la Ley N° 26.075, y de acuerdo al régimen de control estipulado por el artículo 159 de la Constitución Provincial y la L.O.M., Decreto Ley 6769/58;

Que la Constitución Nacional y demás normativas, le asignan a los Estados Federales (Provincias) la competencia sobre el sistema educativo formal, esto es, educación inicial, primaria, secundaria y terciaria;

Que es una preocupación de este gobierno facilitar todas las herramientas necesarias para aplicarlas a obras de carácter y contenido educativo local y que de hecho se realizan distintas medidas para facilitar que la educación se pueda llevar adelante en su máxima potencia y con miras a desarrollar más obras en un futuro con los propios fondos municipales. Y que además resulta una atribución que corresponde al propio Departamento Ejecutivo la de suscribir convenios y su aplicación desde el ámbito gubernamental;

Que el artículo 1° de la Ordenanza 2262/14 resulta de un criterio erróneo en cuanto a la postura adoptada por el Honorable Concejo Deliberante en cuanto a las facultades para decidir sobre las atribuciones que no le competen como en este caso. Y en referencia a lo expresado resulta pertinente destacar que la Ley Orgánica de las Municipalidades el capítulo IV, del Departamento Ejecutivo, I, competencia, Atribuciones y Deberes, el artículo 107 textualmente expresa “la administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento, Ejecutivo”;

Que en tal sentido, se advierte claramente que es el Intendente, o quien legalmente lo reemplace, quien tendrá a su cargo la Administración general de la Municipalidad. A tales efectos y conforme a sus deberes y atribuciones dispondrá lo necesario para el cumplimiento de la gestión que le compete. Por consiguiente, durante el desempeño de su mandato el Intendente será el administrador legal y único;

Que en este orden de ideas, no cabe ninguna duda que la Ordenanza en crisis viola claramente, el texto legal ut supra mencionado, toda vez que es el Departamento Ejecutivo quien tiene la administración general de la Municipalidad;

Que en este sentido, se invaden las facultades del Departamento Ejecutivo al determinar cómo se realizara específicamente la suscripción del convenio pertinente con el Organismo de Educación Provincial, convenio que no ha sido suscripto por el Departamento Ejecutivo ni convalidado por el Honorable Concejo Deliberante local;

Que no cabe ninguna duda que se ha generado, con la sanción de esta norma un avasallamiento injustificado de las competencias que la Ley Orgánica otorga de manera exclusiva y excluyente al Departamento Ejecutivo;

Que de insistir en la sanción de la norma en crisis, se está en puerta de un conflicto de poderes que podría ser dirimido sólo a través de la justicia;

Que conforme lo dispone el artículo 108 inc. 2 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), el Departamento Ejecutivo se encuentra habilitado para hacer uso de su potestad de veto, el que debe alcanzar tanto al artículo primero y siguientes de la Ordenanza citada;

Que frente a los vicios graves que presenta la Ordenanza 2262/14 es obligación de este Departamento Ejecutivo, proceder al veto de la misma para evitar la promulgación de una norma que no se ajusta a derecho (contra legem);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Vétase la Ordenanza 2262/14 a que hacen referencia los vistos y considerandos de éste acto administrativo.-

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

**Registrado bajo el número: 795/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de julio de 2014.

VISTO las actuaciones municipales expte. 1613/14 iniciado por el Departamento de Bienes Físicos, ref. excavadora SAMSUNG SE, y;

CONSIDENANDO:

Que por Ordenanza nro. 2214/13 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó a desafectar del Patrimonio Municipal, con el fin de vender, permutar y/o entregar como parte de pago la excavadora SAMSUNG SE, sobre orugas, Modelo 1998;

Que la Jefe de Compras solicita se realice la Venta por Licitación Pública del mencionado vehículo;

Que la Asesoría Legal a fs. 9 dictamina que lo solicitado se encuadra en las previsiones de los artículos 54, 159 y 160 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Autorízase a realizar la Venta por Licitación Pública de una excavadora SAMSUNG SE - 210 LC - sobre orugas, modelo 1998, Motor 212 – 84551, Chasis FCY – 0892 – 10.300 horas.

**ARTICULO 2º.** Fijase la fecha de apertura de ofertas para el día 25 de agosto de 2014, a las 10:00 horas, en la oficina de Contrataciones del Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Juan Madariaga.



**ARTICULO 3°.** El bien será exhibido en el predio Municipal, sito en la Avenida Buenos Aires entre Colón y Pampa, de la ciudad de General Juan Madariaga, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

**Registrado bajo el número: 799/14.**

General Juan Madariaga, 25 de julio de 2014.

VISTO el expte. N° 943/13 iniciado por el Sr. Maximiliano Agustín Cortés solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene, por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 2134/12, por lo cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene, de los comercios nro. 2725 y 2731 perteneciente al Sr. Maximiliano Agustín Cortés (D.N.I. 31.489.949), en el rubro “Despensa y Verduleria”; según lo establecido en el expediente n° 943/13.

**ARTICULO 2°.** La presente eximición se otorga por el período establecido en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 800/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2014.

VISTO la Ordenanza n° 2265/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de julio de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2265/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual otorgase en carácter de Comodato Precario a la Entidad de Bien Público PROVIDA MADARIAGA, domicilio social calle Saavedra n° 1424 de General Juan Madariaga, el predio denominado “Pista Hípica Municipal” designado catastralmente como Circ. II – Chacra 56 – Parc.1.-

**ARTICULO 2°.** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio con PROVIDA MADARIAGA, por el cual se le cede el uso por el plazo consecutivo de tres años con opción a dos años más.-

**ARTICULO 3°.** Transfírase a la institución el cuidado y mantenimiento de los bienes Municipales afectados.-

**ARTICULO 4°.** Comprométase a PROVIDA MADARIAGA con el otorgamiento en comodato del predio, a la obligación de brindar los espacios necesarios para llevar adelante terapias (equinoterapia- zooterapia) como las que se detallaron en los considerandos de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 806/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2014.

VISTO la Ordenanza n° 2266/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de julio de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2266/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorízase al D.E. a suscribir la escritura traslativa de dominio del terreno otorgados mediante el Plan Familia Propietaria, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Manz. 108 f, Parc. 2, a favor de la Sra. Araceli Tamara Henríquez Olivares, DNI 30.832.379, en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para vivienda única familiar (PRO.CRE.AR).-

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 807/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2014.

VISTO la Ordenanza n° 2267/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de julio de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2267/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual declárase de Interés Municipal a las Segundas Jornadas del Grupo de Investigaciones Literarias "APIOTEIA" destinado a los alumnos de la carrera del Profesorado de Lengua y Literatura del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica n° 59, a desarrollarse en General J. Madariaga durante los días 5, 6 y 7 de noviembre del corriente año.-

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 808/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2014.

VISTO la Ordenanza n° 2268/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de julio de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2268/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorízase al Departamento Ejecutivo a vender, permutar y/o entregar como parte de pago una motoniveladora Champion Road Machinery, Modelo 710 A serie V, Año 1998, Motor 686 – 1941, Chasis X 0281 57 X, Horas 16.400 y su posterior desafección del Patrimonio Municipal.-

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 809/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de julio de 2014.

VISTO el expediente 1985/14 iniciado por el Secretario de Gobierno referido al porcentaje en la bonificación por jerarquía a Jefes de División y a Jefes de Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita un aumento del 15% en la bonificación por jerarquía que se les otorga a los Jefes de División y a los Jefes de Departamento;

Que la mejora salarial propuesta, tiende a ampliar la brecha existente entre el salario percibido por el personal jerárquico y los agentes del resto de las categorías del Escalafón Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Fíjese, con retroactividad al día 1° de julio de 2014, una bonificación por funciones jerarquizadas del 50% sobre el sueldo básico para los Jefes de Departamento.

**ARTICULO 2°.** Fíjese, con retroactividad al día 1° de julio de 2014, una bonificación por funciones jerarquizadas del 45% sobre el sueldo básico para los Jefes de División.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 4°** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese al IPS y a quienes corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

**Registrado bajo el número: 818/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2014.

VISTO el expte. 475/14 iniciado por la CASER, referido a la adquisición de una camioneta 0 km; y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de julio de 2014 se realizó la correspondiente apertura de ofertas del Concurso de Precios nro. 1/14 (tercer llamado);

Que se recibió como oferta las presentada por las firmas Burg S.A., y Volkswagen Argentina S.A.;

Que la Comisión de Preadjudicación a fs. 71 resuelve que el oferente Volkswagen Argentina S.A. (sobre nro. 2) cumple con los requisitos solicitados, legales y de forma, resultando de evidente conveniencia para los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Adjudicase a la firma Volkswagen Argentina S.A. el Concurso de Precios nro. 1/14 (tercer llamado) para la adquisición de camioneta 0 km, por un monto de 135.252.- (pesos ciento treinta y cinco mil doscientos cincuenta y dos).

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 – CASER –fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial – Programa 23.00.00. – Conservación y mejorado de caminos rurales – Imputación 4.3.2.0. – equipo de transporte, tracción y elevación - del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

**Registrado bajo el número: 829/14.**

BOLETIN OFICIAL JULIO 2014